



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO DISTRITAL 10 CON SEDE EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

Asunto: Se convoca a sesión ordinaria.

San Juan del Río, Querétaro; 25 de marzo de 2024.

CONVOCATORIA AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, párrafo primero, fracción III y segundo, 78, 79, 80, 81 fracción II, 84 fracción I, 86 fracciones I, II y X, 88, 91 párrafo primero y 95, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48, 51, 52, 55, 56, 59 y 66, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se convoca a sesión del:

Consejo Distrital 10		
Modalidad	Tipo	Fecha y hora
Presencial ¹	Ordinaria	27 de marzo de 2024, a las 15:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024.
4. Informe de la Presidencia del Consejo.
5. Informe de la Secretaría Técnica.
6. Presentación y votación del acuerdo del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el proceso Electoral Local 2023-2024
7. Presentación del Informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024, por parte de la presidencia del Consejo.
8. Asuntos Generales.

¹ En las instalaciones del Consejo Distrital 10, ubicado en Avenida de los Patos número 239, Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **15:15 horas** del mismo día.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Lic. Julio César Oropeza Torres
Secretaría Técnica del Consejo Distrital



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 10, CON SEDE EN SAN JUAN DEL RÍO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En San Juan del Río, Querétaro; siendo las quince horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos en el domicilio del Consejo Distrital 10 ubicado en Avenida de los Patos número 239, Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro; el Consejero presidente: Maestro Guillermo Ríos Pérez, así como las Consejerías Electorales, Licenciada Sayeli Sanabria Juárez, Ciudadana María Patricia González Flores, Ingeniero Raúl Becerril Martínez, Licenciada Lucia Araceli Becerril Franco y el titular de la Secretaría Técnica, Licenciado Julio César Oropeza Torres, de igual manera, se encuentran presentes el Licenciado Brandon Esteban Jiménez, representante propietario del partido Revolucionario Institucional, Licenciado Jonattan Olguín Miranda, representante suplente del partido político Morena y el Licenciado Estanislao Ramos Arriaga, representante propietario del partido del Trabajo; quienes asisten a la Sesión Ordinaria convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día: I. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día propuesto. III. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. IV. Informe de la Presidencia del Consejo. V. Informe de la Secretaría Técnica. VI. Presentación y votación del acuerdo del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina el lugar que ocupará la Bodega Electoral para el resguardo de documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el proceso electoral local 2023-2024, y VII. Asuntos Generales. -----

INICIO DE LA SESIÓN. En uso de la voz el Consejero Presidente: Buenas tardes, siendo las quince horas del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, da inicio la sesión ordinaria del consejo distrital 10, ubicado en avenida de los patos número 239, colonia Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro, convocada para el día de hoy, asimismo de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la

sesión a las quince horas con quince minutos del mismo día, por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado. Secretario Técnico, con apoyo en lo dispuesto por los artículos; 1, 4, 52, 78, 79, 80, 81, fracción I, II y XI, 84 fracción I, 86 fracciones I, II y X, y 88, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos: 47, 51 a 55, 59, 63, 64, 66 y 68, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión, conforme al orden del día propuesto.-

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Buenas tardes, en cumplimiento a su instrucción presidente, doy cuenta de la presencia de las representaciones de los partidos políticos, el Licenciado Brandon Esteban Jiménez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Jonattan Olguín Miranda, representante suplente del partido político Morena y el Licenciado Estanislao Ramos Arriaga, representante propietario del partido del Trabajo. Por cuanto ve a las Consejerías se encuentran presentes las Consejeras Sayeli Sanabria Juárez, María Patricia González Flores, Lucía Araceli Becerril Franco y los Consejeros Guillermo Ríos Pérez y Raúl Becerril Martínez, así como el de la voz en mi calidad de Secretario Técnico de este Consejo Distrital 10, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, instalándose formalmente la sesión ordinaria. Por lo que todos los actos que se desahoguen serán válidos y legales. Presidente, me permito dar cuenta de la recepción del oficio DEOEPYPP/CPYPP/147/2024, signado por la Licenciada Diana Jazmín Sánchez Martínez, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual remite acreditaciones de los representantes del partido del Trabajo, por lo que al tratarse de la primera intervención del Licenciado Estanislao Ramos Arriaga, corresponde a realizar la toma de protesta correspondiente señor presidente. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: Gracias Secretario. En virtud de lo señalado por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a las y los presentes se pongan de pie para proceder a tomar la protesta de ley. -----

“En estos momentos todos los integrantes de Consejo se ponen de pie”. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: Licenciado Estanislao Ramos Arriaga, representante propietario del partido del Trabajo, ¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las leyes generales en la materia, la Ley Electoral del Estado, los reglamentos y acuerdos del Consejo General y los emanados de este Consejo, para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado? -----

En uso de la voz la representación política: “¡Sí, protesto!”. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: Si no fuere así, que la propia ciudadanía se lo demande, pueden tomar asiento. Secretario Técnico le solicito que de conformidad con el artículo 68 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: El siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día, por lo que, con fundamento en los artículos, 80, 81 fracción I, II y XI, 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50 de la ley de medios de impugnación en materia electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, 51 a 55, 80, 83 fracción I y 84 del reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión ordinaria que nos ocupa y quienes integran este órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados de este Consejo Distrital 10 para su difusión pública, resulta de su conocimiento el orden del día que se propone. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: Gracias Secretario Técnico. Integrantes de este Consejo, está a su consideración el orden del día. ¿Hay alguna observación o comentario? ¿Desea alguien inscribirse para hacer uso de la voz en asuntos generales? -----

“En este momento, ningún integrante del Consejo solicita inscribirse en asuntos generales”. -----

De no ser así, solicito a la Secretaría Técnica Proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejeras y Consejeros, así como al Consejero Presidente del Consejo, su voto en forma

económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

“En este momento las cinco Consejerías levantan su mano para emitir su voto en sentido de aprobación”. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: Gracias, Secretario Técnico. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. -----

En uso del a voz la Secretaría Técnica: Es el concerniente a la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro de este Consejo 10. -

En uso de la voz el Consejero Presidente: Gracias Secretario Técnico. Está a consideración de los integrantes de este colegiado la versión estenográfica del acta de sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, ¿Si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? -----

“En estos momentos ningún integrante de este Consejo realiza manifestación”. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: De no ser así, le solicito Secretario Técnico que proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto, Presidente, consulto a las Consejeras y Consejeros electorales su voto en forma económica, para aprobar el acta mencionada, los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano. -----

“En estos momentos las cinco Consejerías levantan su mano en sentido de aprobación”. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el acta de la cuenta. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: Gracias, Secretario Técnico. Pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Es el concerniente a la rendición del informe de actividades de la presidencia de este Consejo Distrital 10, por lo que queda usted en uso de la voz. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: Gracias Secretario Técnico. Toda vez que el informe ya fue circulado con la convocatoria a esta sesión, no es necesaria su lectura íntegra y solo se leerán algunos puntos relevantes: Se dio inicio al tercer módulo de capacitación tecno-pedagógica dirigida a las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales a través de la página de internet formacionieeq.org. En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante reunión de trabajo, se presentó por parte de la Secretaría Técnica y la Presidencia ante los integrantes del Consejo Distrital 10, la propuesta de planeación y habilitación de espacios para la Sesión especial de cómputos. El veinticuatro de este mes, esta Presidencia del Consejo instruyó a la Secretaría Técnica elaborar el Acuerdo de este Consejo por el que se determina el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el proceso electoral local 2023-2024. Sería cuanto por informar, le solicito al Secretario que continúe con el desahogo del quinto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Gracias presidente, es el concerniente a la rendición del informe de actividades que debe rendir esta Secretaría Técnica correspondiente al periodo desde la sesión anterior al día de hoy, por lo que al haber sido circulado con la convocatoria a esta sesión, no es necesaria su lectura íntegra y solo se leerán algunos puntos relevantes: El siete de febrero del año en curso se recibió la capacitación relativa a “La sensibilización sobre accesibilidad a casillas para la próxima Jornada Electoral del 2 de junio”, impartida por la Licenciada Luz Bertha Jiménez Guerrero Vocal de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva Distrital 02 en San Juan del Río, Querétaro; Se remitió a este Consejo Distrital 10 el proveído respectivo a la plataforma electoral presentada por Morena para el periodo Electoral Local 2023-2024; También fue remitida a este Consejo la resolución IEEQ/CG/R/001/24 por la que se determinó la procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “Sigamos haciendo historia en Querétaro”, integrada por los partidos políticos Morena y

del Trabajo, para participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Es cuanto por informar, Presidente. -----

En uso de la voz, el Consejero Presidente: Gracias, Señor Secretario. Pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Es el concerniente a la presentación y votación del acuerdo del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el proceso electoral local 2023-2024. Es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de acuerdo fue circulado con la convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los puntos de acuerdo, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. Segundo. Se aprueba el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales, en los términos del considerando tercero de la presente determinación y de conformidad con el artículo 166, así como el anexo cinco del Reglamento. Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica para que: Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para tal efecto, remítase copia certificada del mismo, para los efectos conducentes; Informe el contenido de la presente determinación a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para tal efecto, remítase copia certificada del mismo, en términos del inciso d) del apartado 7.3 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio

General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional y este Instituto con el fin de precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Cuarto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: Gracias Secretario. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de acuerdo, si alguien tiene algún comentario, sírvase manifestarlo. De no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta a votación nominal el acuerdo en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto, presidente. Consulto a las Consejeras y Consejeros electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de acuerdo que se propone. ¿Lucía Araceli Becerril Franco? -----

En uso de la voz la Consejería: “A favor”. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: ¿Raúl Becerril Martínez? -----

En uso de la voz la Consejería: “A favor”. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: ¿María Patricia González Flores? -----

En uso de la voz la Consejería: “A favor”. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: ¿Sayeli Sanabria Juárez? -----

En uso de la voz la Consejería: “A favor”. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: ¿Guillermo Ríos Pérez? -----

En uso de la voz la Consejería: “A favor”. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobada por unanimidad el acuerdo de la cuenta. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: Le solicito al Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: El séptimo punto del orden del día corresponde a asuntos generales, por lo que me permito informar que no tenemos a nadie anotado en este punto. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: Gracias, Secretario, le pido continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Señor Presidente, también me permito dar cuenta de este Colegiado que se encuentran presentes en esta Sesión Ordinaria las representaciones de los partidos políticos el Licenciado Jonattan Olguin Miranda, el Licenciado Estanislao Ramos Arriaga, y el Licenciado Brandon Esteban Jiménez, por lo que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado de Querétaro, se tiene por notificados y notificadas del acuerdo que fue aprobado a dichas representaciones, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, además de que se levanta la constancia respectiva. -----

En uso de la voz el Consejero Presidente: Gracias Secretario Técnico. En consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados, siendo las quince horas con trece minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se da por concluida esta sesión ordinaria. Que pasen buenas tardes. Muchas gracias por su asistencia. -----

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 10 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN A CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Síntesis: El presente acuerdo determina el personal que será el único autorizado para el acceso a la bodega electoral; de igual manera, respecto de la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior con forme a lo establecido en el artículo 167, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Anexo 5:	Anexo 5 del Reglamento de Elecciones denominado "Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales."
Consejo:	Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Convenio:	Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputos:	Lineamientos del Instituto electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.

ANTECEDENTES

I. Reglamento. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.¹

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,² que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre de dos mil veintitrés el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. Convenio. El siete de septiembre de dos mil veintitrés el Instituto Nacional y el Instituto, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de

¹ El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

² Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2023-2024.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.³
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.⁴

V. Informe sobre los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 por el que se informaron los domicilios en donde se instalaron los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁵

VI. Instalación del Consejo. Mediante sesión extraordinaria del quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo realizó la declaratoria de instalación e inicio de actividades en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. Lineamientos de cómputos. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro⁶ el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/012/24,⁷ relativo a la emisión de los Lineamientos de cómputos y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VIII. Determinación del lugar que ocupa la bodega electoral. El veintiséis de febrero el Consejo Distrital 10 aprobó el acuerdo IEEQ/CD10/A/001/24⁸ por el que se determinó el lugar que ocupa la bodega electoral, así como el espacio destinado para el resguardo de materiales electorales durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf

⁶ En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁷ Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos%20para%20el%20desarrollo%20de%20las%20sesiones%20especiales%20de%20c%C3%B3mputos%20PEL%202023-2024.pdf>

⁸ Consultable en:

https://ieeq.mx/contenido/elecciones/2023_2024/contenido/acures/acuerdos/a_26_Feb_2024_17.%20DEL%20INSTITUTO%20ELECTORAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20QUER%3%89TARO%20POR%20EL%20QUE%20SE%20DETERMINA%20EL%20LUGAR

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veinticinco de marzo la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo⁹ el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹⁰ instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

Naturaleza jurídica y fines del Instituto.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, así como 53 fracciones III y VII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado y en el extranjero, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como ejercer sus funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General, las leyes en comento y las que establezca el Instituto Nacional.

Atribuciones de los consejos distritales y municipales relativos al manejo de la documentación y material electoral.

⁹ Por medio del oficio CD10/020/24

¹⁰ Por medio del oficio CD10/021/24

3. Por su parte, el artículo 78, en relación con el diverso 81, fracciones I y II de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales tienen competencia para vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas de la referida ley y los acuerdos del Consejo General, así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. En ese sentido, las fracciones IV y VI del referido artículo, así como 116, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, señalan las atribuciones de los consejos vinculadas con el manejo de documentación y material electoral, relativas a garantizar su entrega a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con el auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales, además, recabar la documentación electoral en que conste la votación para efectos de la elección de que se trate.

5. Ahora bien, en términos de los artículos 150, numeral 1, inciso a), fracción I del Reglamento, 216, párrafo 1, inciso d) de la Ley General y 118 de la Ley Electoral, las boletas son consideradas documentos electorales con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; por ello, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales es un asunto de seguridad nacional, al tratarse del medio a través del cual la ciudadanía ejerce su derecho constitucional al voto pasivo y activo.

6. Así, en términos del artículo 111 de la Ley Electoral las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales y municipales a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva; así mismo establece una serie de mecanismos para garantizar su protección, manejo e integridad, razón por la cual es menester que, el personal que tenga acceso a su manejo se encuentre debidamente identificado y facultado por los consejos.

7. En razón de lo expuesto, el artículo 166, numeral 1 del Reglamento y su Anexo 5, establecen que los organismos públicos locales deben determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, lo cual se determinó mediante el acuerdo IEEQ/CD10/A/001/24.

8. De igual manera, el artículo 168, numerales 1 y 2 del Reglamento establece que la Presidencia de cada consejo es responsable de las bodegas, así como de todas las

operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se deben registrar en una bitácora; solamente tendrán acceso a la bodega electoral el funcionariado y personal que se autorice por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

9. Además, se destaca que de conformidad con el artículo 125, párrafo tercero y cuarto de la Ley Electoral, el Instituto debe garantizar la cadena de custodia de la documentación electoral, desde la conclusión del escrutinio y cómputo practicado en las mesas directivas de casilla y hasta la conclusión del proceso electoral, a efecto de que se impida cualquier tipo de alteración. La vigilancia del cumplimiento de la cadena de custodia es obligación y responsabilidad del Consejo.

SEGUNDO. Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

10. En mérito de lo expuesto en los apartados que anteceden, el artículo 167, numeral 2 del Reglamento, vincula a los consejos distritales y municipales para que, a más tardar el treinta de marzo del año de la elección aprueben mediante acuerdo lo siguiente:

- a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;
- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

11. Por tal motivo, este Consejo emite el presente acuerdo ya que es necesaria la implementación de diversos mecanismos de seguridad dentro de los cuales se encuentra el control de las personas que podrán tener acceso a la bodega electoral de este Consejo, así como la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla; en consecuencia, se procede en los términos siguientes:

- a) Designación de personal del Consejo autorizado para el acceso a la bodega electoral:

- 1. Persona titular de la Presidencia;

2. Consejerías electorales;
3. Persona titular de la Secretaría Técnica;
4. La persona que funja como auxiliar jurídico;
5. La persona que funja como auxiliar administrativo;
6. Las personas que funjan como auxiliares de control de bodega, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de cómputos y el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales.

b) Designación de la persona responsable de este Consejo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, mediante los formatos correspondientes:

1. Persona titular de la Secretaría Técnica.

12. Es importante destacar que ninguna persona diversa a las mencionadas podrá ingresar a la bodega electoral, ni representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo.

CUARTO. Motivación.

13. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.¹¹ Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

14. Las boletas electorales son el documento electoral indispensable mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho constitucional al voto pasivo y activo; las cuales, al resguardar derechos político-electorales, tienen una importancia medular dentro del proceso electoral, por lo cual son consideradas un asunto de seguridad nacional.

15. Conforme lo establece la Ley General y Ley Electoral, en los artículos precisados en los apartados que anteceden, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional, y éstas quedarán resguardadas en la bodega electoral, de ahí la responsabilidad de los consejos distritales y municipales de implementar la cadena de custodia para garantizar la seguridad de las mismas.

¹¹ En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf

16. La cadena de custodia, en materia electoral, se ha instaurado como una garantía de los derechos de todas las personas involucradas en el proceso electoral, en la que se dota de certeza a los resultados del día de la votación a través de acciones y protocolos necesarios para tratar de manera diligente la documentación electoral antes, durante y de manera posterior a la jornada electoral.

17. De ahí la importancia de tener un control preciso del personal que tenga acceso a la bodega electoral y que se encuentre debidamente identificado, así como la designación de la persona responsable de este Consejo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

Con fundamento en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 7, Apartado C numeral 3 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 78, 79, 81, fracciones I, II, IV, X y XI, (CD) 82, fracciones I, II, IV y XII (CM) de la Ley Electoral; 1, 166, numeral 2, 167, numeral 2, 168, numerales 1 y 2 del Reglamento; así como 87 fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto; el Consejo Distrital 10 de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en los términos precisados en el considerando segundo de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.

- Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para que por su conducto se remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro.
- Informe el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos que correspondan.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dado en San Juan del Río, Querétaro, el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. LUCÍA ARACELI BECERRIL FRANCO		
ING. RAÚL BECERRIL MARTÍNEZ		
C. MARIA PATRICIA GONZÁLEZ FLORES		
LIC. SAYELI SANABRIA JUÁREZ		
MTRO. GUILLERMO RÍOS PÉREZ		

Mtro. Guillermo Ríos Pérez
Presidencia del Consejo Distrital 10

Lic. Julio César Oropeza Torres
Secretaría Técnica del Consejo
Distrital 10



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



INFORME MENSUAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

DEL CONSEJO

DISTRITAL 10

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024

Tabla de contenido

1.- Consejo Distrital 10.....	3
2.- Integración	3
3.- Competencia.....	3
4.- Atribuciones Secretaría Técnica	4
5.- Sesiones del Consejo	5
6.- Actividades complementarias	5



1.- Consejo Distrital 10.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

2.- Integración

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado los Consejos Distritales y Municipales se integran:

- I. Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe.
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- IV. Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

La actual integración del Consejo Distrital 10 es la siguiente:

Nombre	Calidad
Guillermo Ríos Pérez	Presidencia del Consejo
Raúl Becerril Martínez	Consejería Electoral
Sayeli Sanabria Juárez	Consejería Electoral
María Patricia González Flores	Consejería Electoral
Lucía Araceli Becerril Franco	Consejería Electoral
Julio César Oropeza Torres	Secretaría Técnica
Representaciones de Partidos Políticos	Integrantes del Consejo

3.- Competencia

Los Consejos Distritales son competentes para:

- I. Vigilar la observancia de las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General;
- II. Intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos;
- III. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa y resolver sobre las mismas;

- IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras- asistentes electorales, la documentación y material electoral para efectos de la elección local que se trate;
- V. Realizar el cómputo de la elección de diputaciones de cada distrito; declarar la validez de la elección y expedir las constancias correspondientes, así como efectuar el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura, remitiendo las actas respectivas al Consejo General;
- VI. Recabar la documentación electoral en que conste la votación para diputaciones, así como de la Gubernatura;
- VII. Realizar el cómputo parcial de la elección de Ayuntamiento correspondiente y remitir las actas respectivas al consejo competente, en su caso;
- VIII. Remitir a la Legislatura, las constancias de asignación de diputaciones propietarias y suplentes, electas por el principio de mayoría relativa;
- IX. Remitir, en su caso, al Consejo General por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como de la Gubernatura;
- X. Adicionalmente a sus funciones los consejos distritales 01 en Querétaro, 09 Amealco de Bonfil, 10 en San Juan del Río, 12 en Tequisquiapan, 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra, conocerán y serán competentes para desahogar todos los actos propios de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios; y
- XI. Las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General

4.- Atribuciones Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene en sus atribuciones las siguientes:

- I. Auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del consejo;
- III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del consejo;
- IV. Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio consejo y preparar el proyecto correspondiente;
- V. Informar al consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Llevar el archivo del consejo;



- VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de la representación de las candidaturas independientes y partidos políticos;
- VIII. Firmar junto con la Presidencia del consejo de su adscripción, todos los acuerdos;
- IX. Dar fe de los actos del consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y
- X. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General, el propio consejo que corresponda y su Presidencia.

5.- Sesiones del Consejo

Durante el periodo que se informa el Consejo Distrital 10 desahogo una sesión, conforme a lo siguiente:

- I. Sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, en la que se presentaron los informes mensuales de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica.

6.- Actividades complementarias

La Secretaría Técnica del consejo Distrital 10 de San Juan del Río, Qro. desahogó las siguientes tareas:

1. **En cuanto a rubro de Educación Cívica:**

Con fecha dos de marzo de dos mil veinticuatro se dio por concluido el curso de Actualización del Proceso Electoral Local 2023-2024.

En fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro se dio por concluido el tercer módulo de la capacitación tecno-pedagógica del Programa de Formación del Proceso Electoral 2023-2024, y el once de marzo del mismo año, se dio inicio al cuarto módulo de capacitación tecno-pedagógica dirigida a las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales a través de la página de internet formacionieeq.org mismo que se cursa de manera asincrónica y secuenciada, acorde a los periodos del Proceso Electoral.

Los días once, doce y trece de marzo dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Segunda Jornada de Capacitación Presencial donde se impartieron temas relacionados con el Procedimiento de Registro de Candidaturas.



2. En cuanto a reuniones de trabajo.

El dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro se impartió capacitación al funcionariado de los Consejos Distritales y Municipales (consejerías electorales propietarias y suplentes, auxiliares jurídicos y administrativos) a efecto de que cuenten con los conocimientos y herramientas para el desahogo de sus funciones vinculadas con la recepción de solicitudes de registro de candidaturas del tres al siete de abril del año que transcurre, así como la tramitación y resolución sobre la procedencia de estas.

Los días quince y veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro se desarrollaron reuniones de trabajo con los integrantes de este Consejo Distrital, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

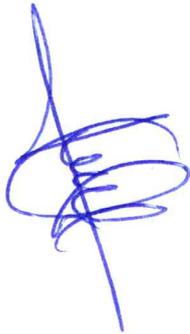
El veintitrés de marzo dos mil veinticuatro se contó con la presencia de las representaciones de los partidos políticos en las instalaciones del Consejo Distrital 10 a quienes se les impartió una capacitación relativa al “Sistema Estatal para el Registro de Candidaturas en línea”, de manera virtual, así como se efectuó mesa de trabajo en materia de registro de candidaturas, obligaciones en materia de paridad de género e inclusión de grupos de atención prioritaria, “Candidatas y candidatos: conóceles”, diálogos municipales y Redes de Mujeres Candidatas, impartida por el funcionario de este Consejo Distrital.

3. En auxilio a las funciones del Consejo y su presidencia:

El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro se iniciaron las fases de Cotejo Documental, Evaluación de Habilidades y Entrevista del Procedimiento de reclutamiento y selección de las personas que operarán el Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto para el proceso electoral local 2023 – 2024.

Con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro se llevó a cabo recorrido de monitoreo de retiro de propaganda electoral durante el periodo de precampaña electoral y obtención de respaldo de la ciudadanía, realizándose el acta circunstancia correspondiente.

El seis de marzo de dos mil veinticuatro se tuvo la presencia de la Licenciada Luz Bertha Jiménez Guerrero Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 02



en Querétaro, quien llevo a cabo la segunda verificación de las condiciones de bodega electoral del Consejo Distrital

Los días cuatro, seis y doce de marzo del presente año personal de este Consejo Distrital participo en conjunto con personal del INE, en los recorridos de ubicación de casillas y visitas de examinación correspondientes a las secciones del distrito federal número 2, con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas en la propia Ley.

Durante el mes de marzo dos mil veinticuatro, se han realizado la difusión y colocación de carteles sobre la convocatoria para Observadores u Observadoras Electorales del Proceso Electoral Local 2023-2024, así como de la convocatoria para participar como Supervisor Electoral Local o Capacitador Asistente Electoral Local en el proceso electoral local 2023-2024 y sobre el "Primer Concurso de TikTok Jóvenes, DemocraTikToks" Formas de promoción de la participación de las y los jóvenes queretanos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, carteles que se han colocado en diversos lugares concurridos de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro.

Se llevaron a cabo diversas adecuaciones a la bodega electoral de este Consejo Distrital 10, como lo son colocación de protecciones de herrería en las ventanas y puerta de acceso a la misma, cámaras de vigilancia, así como la colocación señalización, protecciones de madera en ventanas y puertas, detectores de humo, lámparas de emergencia, extintores, elementos que brindarán seguridad en el resguardo de la documentación electoral.

Se recibieron un total de nueve escritos en oficialía de partes de este Consejo, de los cuales son solicitudes de notificaciones por correo electrónico, domicilios para oír y recibir notificaciones, solicitudes de acreditaciones de representaciones de partidos políticos; de igual forma se recibieron tres circulares remitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Se recibieron nueve escritos en Oficialía de partes, los que corresponden a solicitudes de acreditaciones y sustituciones de representaciones de partidos políticos antes este Consejo Distrital 10, así como solicitudes de notificaciones por correo electrónico y domicilios para oír y recibir notificaciones

Se informa que no se han recibieron medios de impugnación en este Consejo Distrital 10.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



INFORME MENSUAL DE LA PRESIDENCIA

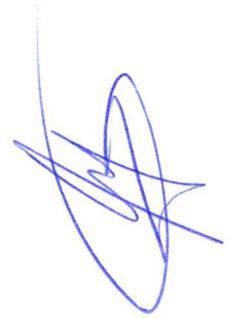
DEL CONSEJO

DISTRITAL 10

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024

Tabla de contenido

1.- Consejo Distrital10.....	3
2.- Integración.....	3
3.- Competencia	3
4.- Atribuciones Secretaría Técnica.....	4
4.- Sesiones del Consejo.....	5
5.- Actividades complementarias.....	5



1.- Consejo Distrital 10¹

De conformidad con el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

2.- Integración

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado los Consejos Distritales y Municipales se integran:

- I. Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe.
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- IV. Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

La actual integración del Consejo Distrital 10 es la siguiente:

Nombre	Calidad
Guillermo Ríos Pérez	Presidencia del Consejo
Raúl Becerril Martínez	Consejería Electoral
Sayeli Sanabria Juárez	Consejería Electoral
María Patricia González Flores	Consejería Electoral
Lucía Araceli Becerril Franco	Consejería Electoral
Julio César Oropeza Torres	Secretaría Técnica
Representaciones de Partidos Políticos	Integrantes del Consejo

3.- Competencia

Los Consejos Distritales son competentes para:

- I. Vigilar la observancia de las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General;
- II. Intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos;
- III. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa y resolver sobre las mismas;
- IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras- asistentes electorales, la documentación y material electoral para efectos de la elección local que se trate;
- V. Realizar el cómputo de la elección de diputaciones de cada distrito; declarar la validez de la elección y expedir las constancias correspondientes, así como efectuar el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura, remitiendo las actas respectivas al Consejo General;
- VI. Recabar la documentación electoral en que conste la votación para diputaciones, así como de la Gubernatura;
- VII. Realizar el cómputo parcial de la elección de Ayuntamiento correspondiente y remitir las actas respectivas al consejo competente, en su caso;
- VIII. Remitir a la Legislatura, las constancias de asignación de diputaciones propietarias y suplentes, electas por el principio de mayoría relativa;
- IX. Remitir, en su caso, al Consejo General por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como de la Gubernatura;
- X. Adicionalmente a sus funciones los consejos distritales 01 en Querétaro, 09 Amealco de Bonfil, 10 en San Juan del Río, 12 en Tequisquiapan, 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra, conocerán y serán competentes para desahogar todos los actos propios de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios; y
- XI. Las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General

4.- Atribuciones Secretaría Técnica

De conformidad en el artículo 84 de la Ley Electoral del Estado, marca que la presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y conducir las sesiones del consejo;

- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio consejo;
- III. Someter al consejo respectivo, las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y fórmulas de Ayuntamiento, según el caso;
- IV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones; y
- V. Las demás que esta Ley, el Consejo General y los consejos distritales y municipal respectivos, les encomiende.

4.- Sesiones del Consejo

Durante el periodo que se informa el Consejo Distrital 10 desahogó una sesión, conforme a lo siguiente:

- I. Sesión ordinaria de enero de fecha 28 de enero de 2024, en la que se presentaron los informes mensuales de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica.

5.- Actividades complementarias

La Presidencia de este Consejo Distrital 10 desahogó las siguientes actividades:

1. En el rubro de Educación Cívica:

Con fecha dos de marzo de dos mil veinticuatro se dio por concluido el curso de Actualización del Proceso Electoral Local 2023-2024.

En fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro se dio por concluido el tercer módulo de la capacitación tecno-pedagógica del Programa de Formación del Proceso Electoral 2023-2024, y el once de marzo del mismo año, se dio inicio al cuarto módulo de capacitación tecno-pedagógica dirigida a las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales a través de la página de internet formacionieeq.org mismo que se cursa de manera asincrónica y secuenciada, acorde a los periodos del Proceso Electoral.

2. En cuanto a reuniones de trabajo:



El dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro se impartió capacitación al funcionariado de los Consejos Distritales y Municipales, a efecto de contar con los conocimientos y herramientas para el desahogo de sus funciones vinculadas con la recepción de solicitudes de registro de candidaturas del tres al siete de abril del año que transcurre, así como la tramitación y resolución sobre la procedencia de estas.

Los días quince y veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro se desarrollaron reuniones de trabajo con los integrantes de este Consejo Distrital, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

3. En el rubro de Organización electoral:

El doce de marzo del presente año personal de este Consejo Distrital participo en conjunto con personal del INE, en los recorridos de ubicación de casillas y visitas de examinación correspondientes a las secciones del distrito federal número 2, con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas en la propia Ley.

Durante el mes de marzo dos mil veinticuatro, se han realizado la difusión y colocación de carteles sobre la convocatoria para Observadores u Observadoras Electorales del Proceso Electoral Local 2023-2024, así como de la convocatoria para participar como Supervisor Electoral Local o Capacitador Asistente Electoral Local en el proceso electoral local 2023-2024 y sobre el "Primer Concurso de TikTok Jóvenes, DemocraTikToks" Formas de promoción de la participación de las y los jóvenes queretanos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, carteles que se han colocado en diversos lugares concurridos de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro.

En fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, y conforme a lo establecido el artículo 166, numeral 1 del Reglamento y su Anexo 5, establecen que los organismos públicos locales deben determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, por lo

que la Secretaría Técnica en conjunto con esta presidencia elaboró el acuerdo que determina el personal que será el único autorizado para el acceso a la bodega electoral; de igual manera, respecto de la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior con forme a lo establecido en el artículo 167, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones se elaboró el Acuerdo IEEQ/CD10/A/002/24, el cual se puso a consideración de la presidencia de este Consejo para los efectos conducentes.

Con fecha veinticinco de marzo del presente año se llevó a cabo el Informe final de verificación de las condiciones de equipamiento de las bodegas electorales del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024

Se instruyo a la Secretaria Técnica a que se convocara a sesión ordinaria programada para el día veintisiete de marzo dos mil veinticuatro, a las 15:00 horas, por medio del oficio CD10/021/24.



Informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral del Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024



San Juan del Río, Querétaro, 27 de marzo de 2024

Consejo Distrital 10

Con fundamento al artículo 167 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los procesos electorales federales y locales, la presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En el caso de los órganos desconcentrados del OPL, los informes referidos en este artículo deberán remitirse a la junta local correspondiente dentro de los cinco días siguientes.

En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

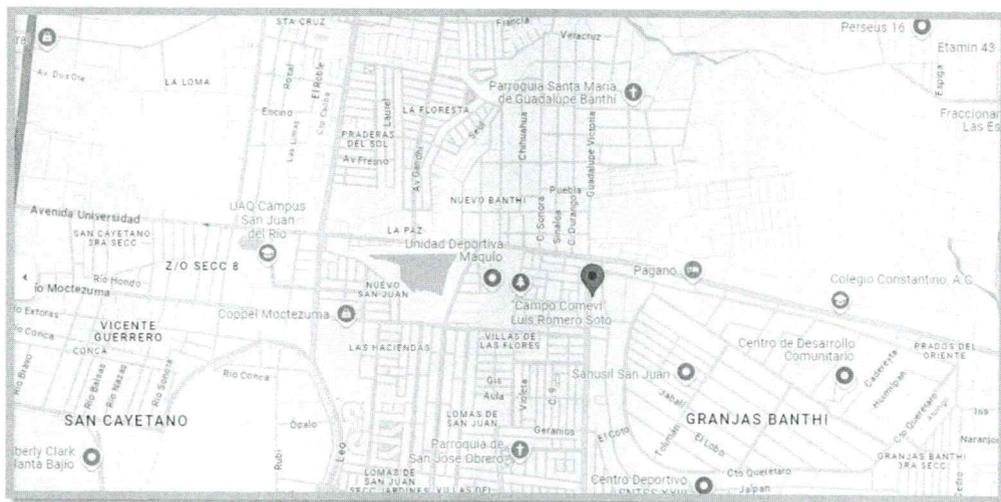
El artículo 174 del mismo ordenamiento señala que la Presidencia de cada consejo, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de la misma normatividad o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Consejera o consejera presidente.- Guillermo Ríos Pérez

Secretario o secretaria técnica.- Julio César Oropeza Torres



1. Croquis de ubicación de la sede del consejo:



Domicilio.- Avenida de los Patos número 239. Colonia Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro, código postal 76805.

Descripción de la ubicación del inmueble.- El inmueble que ocupa el Consejo Distrital 10, es de dos plantas, encontrándose la bodega electoral en la planta alta, al frente colinda con la avenida de los patos, misma que cuenta con una vialidad en ambos sentidos, del lado izquierdo colinda con locales comerciales, del lado derecho colinda con un acceso a salón de fiestas; el inmueble se encuentra entre la avenida universidad y la calle madre selva.

Número de secciones electorales: 62

Proyección de casillas 2024: 195

2. Especificaciones de la bodega:

Especificaciones de la bodega									
Altura	Niveles	Capacidad de almacenamiento		Tipo de resguardo			Documentación		
		m ²	m ³	Documentación	Material	Ambas	Cantidad (cajas paquete)	Peso	Volumen
3.10	1	72	223.2	x			195	1,815 kilogramos	

3. Acondicionamiento de la bodega:

Requisitos de acondicionamiento	Criterios con los que cumple
Instalaciones eléctricas.- Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de una tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanente acoplada.	Las instalaciones eléctricas están totalmente dentro de las paredes y techos. Todas las cajas de conexión, fusibles y tableros cuentan con tapa de protección permanente acoplada.
Techos.- Se verificara que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.	Los techos no se encuentran impermeabilizados, sin embargo, no hay muestras de filtraciones.
Drenaje pluvial.- Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.	El drenaje pluvial se encuentra libre de obstrucciones y no se observa acumulación de agua, humedad en pisos, techos y muros.
Instalaciones sanitarias.- Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.	Todas las instalaciones sanitarias se encuentran en correcto funcionamiento, no se observan goteos o escurrimiento en las instalaciones.
Ventanas.- En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellaran.	Los vidrios de las ventanas y segundo acceso se encuentran en buen estado y se encuentra sellados con triplay y con reja de herrería.
Muros.- Estarán pintados y libres de salinidad.	Los muros se encuentran pintados y sin salinidad.

<p>Cerraduras.- Se revisara el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral solo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausuraran, para controlar el acceso por una sola.</p>	<p>Las cerraduras están en buen funcionamiento. La bodega electoral cuenta con dos accesos, de los cuales uno fue clausurado y el otro acceso ya cuenta con reja de herrería en la entrada principal y ventanas.</p>
<p>Pisos.- Se revisara el estado en el que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.</p>	<p>El piso se encuentra en buen estado.</p>

4. Equipamiento de la bodega:

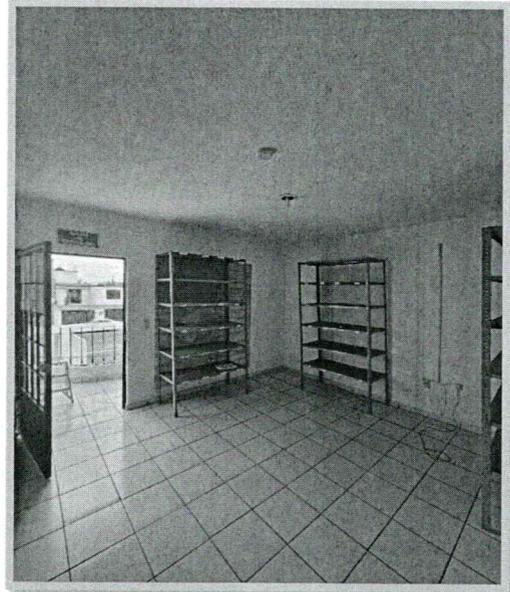
Tarimas		Extintores de polvo químico		Lámparas de emergencia		Anaqueles		Videocámaras vigilancia		Señalizaciones					
										Ruta de Evacuación		No Fumar		Delimitación de áreas	
Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
X		X		X		X		X		X		X		X	

[Handwritten signature]

5. Evidencia fotográfica:

[Handwritten signature]





[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

6. Mecanismos de operación

La bodega electoral de documentación estará bajo la responsabilidad de la presidencia del Consejo, quien dispondrá de una bitácora de control de apertura y cierre de dicho espacio, con la fecha, hora, motivo y asistentes de cada ocasión en la que se aperture, podrá ser auxiliada por la Secretaría Técnica del Consejo.

Además, la Presidencia del Consejo, con el auxilio de la Secretaría Técnica, convocará a las y los integrantes del consejo para presenciar la apertura y cierre de la bodega de documentación electoral cuando por disposición legal o reglamentaria, por requerimientos del tribunal, del INE o del propio Instituto, sea necesario aperturarla. Para lo cual, se notificará a las y los integrantes del Consejo la fecha y hora en que será aperturada la bodega conforme las necesidades que se requieran en determinado momento.

La Bodega electoral iniciará su operación a partir de la recepción de la documentación electoral con emblemas, consistente en boletas electorales, actas y carteles de resultados.

Para el ingreso a la bodega electoral, solo será permitido el acceso a aquellas personas autorizadas por el Consejo Distrital 10 y a aquellas que por disposición legal o reglamentaria puedan hacerlo.

7.- Medidas de seguridad

Para el resguardo de la documentación electoral, la bodega electoral del Consejo Distrital 10 fue adecuada con la finalidad de fortalecer la cadena de custodia de la documentación electoral, para tal efecto, fue acondicionada para contar con un solo acceso, se colocó protección de herrería al exterior de la puerta principal, se cubrieron las ventanas con triplay de un centímetro al interior y se colocó herrería al exterior de cada ventana, se adecuaron las cerraduras para tenerlas en buen estado y se equipó con cámaras de videograbación al interior y al exterior del espacio.

Además, para controlar el acceso a la bodega, se llevará la bitácora de apertura y cierre y cada que se clausure la bodega se colocarán entre el marco de la puerta y la puerta, etiquetas con el sello del consejo y la firma de las y los integrantes del consejo, dentro de los que deberá estar la de la presidencia.

8.- Resultado de la verificación:

Durante el periodo del 1 al 15 de marzo las vocalías de Organización Electoral del INE realizaron visitas a los Consejo Distritales y Municipales para verificar las condiciones de sus bodegas, en esa visita, se realizó la siguiente observación: adquirir lámparas de emergencias.

Posteriormente, durante el periodo el 17 al 22 de marzo se realizó otra visita por parte de dichas vocalías de Organización Electoral del INE para revisar que las observaciones hubiesen sido solventadas, para lo cual se levantó la cédula de verificación de la bodega electoral y se concluyó que la Bodega electoral del Consejo Distrital 10 cumple con todos los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento para el resguardo de la documentación electoral.

Elaboró: Julio César Oropeza Torres



Validó: Jesús Osniel Ugalde Lara

